



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la estación de servicio “Combustible la Perla”, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00682 DEL 28 DE MARZO DE 2022

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto mediante radicado 1-2022-002866 del 26 de enero del 2022. por la estación de servicio “Combustible la Perla”, ubicada en el municipio de San Andrés de Tumaco del departamento de Nariño.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el recurso de reposición radicado bajo el número 1-2022-002866 del 26 de enero del 2022.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al propietario y/o operador de la estación de servicio “Combustible la Perla” con Código SICOM 630217 a los correos electrónicos: bancosalejandro84@gmail.com y villonar@yahoo.com.ar conforme reposa en SICOM y como se refiere en el correo electrónico enviado.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. En firme esta resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTE (20) de Abril de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.